

ABECÉ



MINSALUD



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SOBRE SALUD EN ZONAS VEREDALES

¿Cómo funcionará la salud al interior de una zona veredal?

En cada zona veredal existirá una carpa que operará de lunes a viernes en horario normal y con disponibilidad médica 24/7 para atender a cualquier persona de la zona veredal que lo requiera: civil, ONU, Gobierno o FARC. Es una carpa de aproximadamente 30 metros cuadrados con dotación médica básica, un médico y una auxiliar.

Cada zona tendrá un transporte asistencial básico (ambulancia) que operará 24/7 y atenderá a cualquier persona de la zona veredal que lo requiera. Cuenta con un conductor y un auxiliar o médico que acompañará el traslado en caso de ser necesario.

La coordinación médica de las zonas veredales tendrá un puesto de mando unificado con sede en Bogotá. Desde allí se coordinará todo lo concerniente al seguimiento en salud de cada zona; operará 24/7, será enlace entre el médico y los responsables del aseguramiento para atenciones médicas y evacuaciones y podrá apoyar técnicamente a los médicos y auxiliares en terreno.

¿Qué sucede si en una zona veredal se requiere de una atención de mayor complejidad?

En caso de requerir atenciones no disponibles en la ZVTN se establecerá un protocolo para la salida de miembros de FARC-EP a instalaciones de mayor complejidad. De igual forma, está planeado la realización de jornadas esporádicas de salud oral y de especialistas de acuerdo con el perfil epidemiológico de cada zona. Es importante contar con el apoyo de las Entidades Territoriales para realizar visitas médicas con anterioridad a la instalación de las ZVTN. De momento (6 de febrero de 2017 se han realizado 13 brigadas en 12 lugares distintos y se han atendido al menos 932 personas).

¿Qué recursos físicos y humanos se requieren para que funcione la salud en una zona veredal?

La Unidad para la Gestión y Atención de Riesgos de Desastres (UNGRD) se encargará de proveer los materiales para la instalación los campamentos de las FARC.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz realizará un registro inicial de los guerrilleros que llegan a cada zona veredal, identificando claramente cuántas mujeres gestantes y lactantes se encuentran.

El Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondopaz) con soporte técnico del Ministerio de Salud y Protección Social instaló un punto de coordinación médica nacional; instalará un puesto

transitorio de salud en cada zona veredal que dispondrá de un médico más auxiliar con dispositivos y equipos médicos básicos, así como de una ambulancia terrestre.

Las Entidades Territoriales de Salud, el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social desarrollarán acciones de promoción y prevención de la enfermedad; jornadas de vacunación, control de brotes de malaria y leishmaniasis –entre otros- y visitas médicas para asuntos de interés particular como higiene oral.

¿Qué responsabilidades tienen las entidades al interior de las zonas veredales?

Con recursos adicionales de Fondopaz y Minsalud las Empresas Sociales del Estado (ESE) están comprometidas con disponer en cada zona de veredal de personal médico (médico y auxiliar); dispositivos, equipos y medicamentos, así como ambulancias terrestres en el caso que cuentan con la capacidad (de lo contrario lo dispondrá un operador privado).

¿El Servicio Social Obligatorio podrá prestarse en una zona veredal?

El segundo párrafo de la Resolución 2358 de 2014 fue modificado autorizando así “la asignación directa de plazas de Servicio Social Obligatorio (SSO) que se encuentren vacantes o de las que se lleguen a crear con el propósito de atender con prioridad la población ubicada en las zonas veredales y los puntos transitorios de normalización, o en las que se establezcan posteriormente, dentro del proceso de paz y hasta su culminación, caso en el cual el –SSO se entenderá cumplido. Para estos casos el -SSO tendrá una duración de seis (6) meses”

¿Cómo es la selección de los profesionales que realizarán el SSO en zonas veredales?

En este caso se aplica el mecanismo directo de selección de plazas. Esto significa que el Hospital podrá seleccionar a cualquier profesional de la medicina para que realicen dicha labor. Aplican tan solo las siguientes restricciones:

No podrán inscribirse egresados de los programas de formación superior en medicina, enfermería, odontología y bacteriología, que hayan cumplido el Servicio Social Obligatorio (SSO) o que se encuentren prestandolo bajo cualquier modalidad. Tampoco podrán inscribirse en el nuevo proceso, quienes hayan renunciado a la plaza ya asignada o a quienes se les asignó plaza tanto directa como públicamente en uno de los dos procesos inmediatamente anteriores y no la hayan ocupado, salvo que exista justificación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Fecha: Febrero de 2017

Elabora: Grupo de Comunicaciones

